

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 21-04-128

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: **Art. 17- Reconocimiento de la autonomía responsable.** - *El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;
- Que**, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**CONOCER** y **APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2021-053**, acordada en sesión del martes 13 de abril de 2021, contenida en el anexo (07 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2021-0044-O** del 13 de abril del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

#### **C-Doc-2021-053.- Lineamientos para validación de obras relevantes.**

Considerando el oficio No. **ESPOL-VRA-2021-0052-O**, con fecha 12 de abril de 2021, suscrito por Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico de la ESPOL, y la presentación expuesta indicando el inicio planificado del proceso de promoción docente, considere la aprobación de los Lineamientos de Validación de Obras de Relevancia, y sus respectivos anexos, la Comisión de Docencia acuerda:

**APROBAR** los **Lineamientos para validación de obras relevantes**, con código Nro. LIN-ACA-VRA-013, de acuerdo con el siguiente detalle:

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL - ESPOL

### LINEAMIENTOS PARA VALIDACION DE OBRAS DE RELEVANCIA

#### I. REFERENCIA NORMATIVA

- 1.1. LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LOES)
- 1.2. REGLAMENTO GENERAL A LA LOES
- 1.3. REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (RECEPSES)
- 1.4. ESTATUTO ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL – ESPOL
- 1.5. REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN – ESPOL

#### **REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES)**

#### **Sección IV**

De las Obras relevantes

**Artículo 79.- Definición de obra relevante.-** Se entenderá como obra relevante a la producción académica que represente un aporte en el desarrollo y sistematización del conocimiento y la cultura, que contribuya a nuevos avances o a la consolidación de los correspondientes campos de conocimiento de carácter disciplinario, inter, multi o transdisciplinario; de igual manera, se considera obra relevante al desarrollo de procesos y productos tecnológicos que generen innovación y/o transferencia de tecnología, debidamente fundamentados teórica y empíricamente; asimismo, se considerará obra relevante a la creación o producción artística que favorezca al desarrollo de la cultura y el arte.

*(Artículo agregado mediante Resolución RPC-SE-03-No.005-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Tercera Sesión Extraordinaria, desarrollada el 22 de marzo de 2016)*

**Artículo 80.- De las obras publicadas.-** Para la determinación de la relevancia y pertinencia de las obras publicadas, se considerará las siguientes alternativas:

- a. **Libros, capítulos de libros y artículos:** Este tipo de publicaciones, sean en formato físico o digital (PDF, ePub, eBook, etc.), siempre que cumplan como mínimo los siguientes criterios:
  1. Obra de autoría individual o colectiva, revisada por al menos dos pares académicos (recomendable revisión a doble ciego) externos a la institución de educación superior, y que tengan la experticia correspondiente, por un Comité Editorial o experto, o publicada por una Editorial de prestigio;
  2. En caso de obra colectiva, se debe procurar identificar el o los autores o coautor o coautores. Deben estar publicados en editoriales en los que se pueda evidenciar un proceso de calidad en la selección y evaluación de los textos originales (recomendable revisión a doble ciego, por un Comité Editorial o por un experto, o publicada por una Editorial de prestigio.);
  3. Deberá tener el ISBN (International Standard Book Number), a partir de la entrada en vigencia de la actual LOES;
  4. Cuando se trate de una obra seriada deberá poseer el ISSN (International Standard Serial Number) si se trata de una publicación realizada a partir de la entrada en vigencia de la actual LOES; y,
  5. El Comité Editorial utilizará mecanismos rigurosos y uso de estándares internacionales, para evaluar la calidad de la obra.
- b. **Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica:** Se consideran relevantes las actas-memorias de congresos y los proceedings que cuenten con el ISBN (a partir de la LOES) en su compilación, que tengan procedimientos selectivos en la admisión y revisión por pares, de ponencias tanto a nivel nacional o internacional, y que dispongan de un comité científico u organizador. No se considerarán los resúmenes o abstracts, debiendo ser necesaria la publicación completa.
- c. **Propiedad Industrial:** Para fines de validar una propiedad industrial como obra relevante de acuerdo a las normas del presente reglamento, deberá acreditarse su registro a través del correspondiente documento debidamente legalizado por el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI), en el caso de propiedad industrial nacional, o por el organismo competente en el caso de propiedad industrial

extranjera.

- d. *Producción artística: Creaciones o presentaciones artísticas en los ámbitos de: artes escénicas, diseño arquitectónico o de objetos, diseño gráfico, y conservación y restauración.*
- e. *Obras, diseños (incluidos software), prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales; Aquellas obras, diseños (incluidos software), prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales, que hayan sido creadas o desarrollados y que cuenten con la valoración de otra IES o dos expertos.*
- f. *Otras establecidas por la IES siempre y cuando cuenten con procedimientos de valoración estandarizados e independientes.*

*(Artículo incorporado mediante Resolución RPC-SE-03-No.005-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Tercera Sesión Extraordinaria, desarrollada el 22 de marzo de 2016)*

**Artículo 81.- Del procedimiento de la valoración de obras relevantes.-** *Con el fin de reconocer las obras presentadas por el personal académico, las IES conformarán una comisión integrada por al menos dos miembros académicos, vinculados al campo de conocimiento de las obras relevantes, y al menos uno de ellos externo a la IES.*

*(Artículo incorporado mediante Resolución RPC-SE-03-No.005-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Tercera Sesión Extraordinaria, desarrollada el 22 de marzo de 2016)*

**Artículo 82.- Obras que no se consideran relevantes.-** *No se consideran obras relevantes los siguientes documentos, aunque hayan obtenido ISBN o ISSN:*

- a) *Informes de actividades de gestión;*
- b) *Artículos de opinión o editoriales;*
- c) *Los modelos, planes estratégicos o normativas institucionales;*
- d) *Las bibliografías, citas, glosarios o similares;*
- e) *Los informes de trabajos de consultoría individual o colectivos;*
- f) *Reseñas institucionales o similares;*
- g) *Informes de rendición de cuentas en todos los formatos;*
- h) *Nuevas publicaciones o ediciones que no representen cambios significativos de trabajos previos, en distintos formatos (capítulos de libros, artículos indexados, entre otros);*
- i) *Trabajos de titulación, incluyendo tesis;*
- j) *Los manuales o guías de trabajo docente en todas las áreas de conocimiento no constituyen una obra relevante de orden científico;*
- k) *Las revisiones de partituras –impresas o manuscritas–, salvo que vayan acompañadas de estudios preliminares o de anotaciones fruto de una investigación personal;*
- l) *Obras que no tengan relación con el campo de conocimiento correspondiente a las actividades de docencia o de investigación, con excepción de aquellas relacionadas con el campo de la educación superior; y,*
- m) *Otras que determine la IES en ejercicio de su autonomía.*

*(Artículo incorporado mediante Resolución RPC-SE-03-No.005-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Tercera Sesión Extraordinaria, desarrollada el 22 de marzo de 2016)*

## II. OBJETIVO GENERAL

Regular el proceso interno para la validación de obras de relevancia en la Escuela Superior Politécnica del Litoral, en el marco de lo establecido en los Artículos 79, 80, 81 y 82 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior del CES.

## III. COMISIÓN DE VALIDACION DE OBRAS DE RELEVANCIA

Para la validación de las obras de relevancia en cada Unidad Académica de la Espol, se conformará una *Comisión de Validación de Obras de Relevancia*, cuya duración será temporal, únicamente cuando se encuentre vigencia o por ser convocados procesos de promoción de los profesores titulares de la Institución.

Funciones e Integración:

La Comisión de Validación de Obras de Relevancia, será la responsable de realizar

el proceso de validación de obras de relevancia de forma responsable e imparcial, con base en la normativa de educación superior, en particular las normas invocadas en la referencia normativa del presente Instrumento legal.

La Comisión realizará la validación de dichas obras con base en criterios definidos en una matriz de valoración, que será provista por el Vicerrectorado Académico. Con base en lo anterior, se emitirá un acta que contenga el informe de valoración (ver Anexo III), y la certificación de validación correspondiente (Anexo IV).

*La Comisión estará integrada* por tres (3) miembros: Decano (o delegado), quien preside; un Profesor de la Unidad Académica (UA) designado por el Decano; y, un profesor externo a la IES<sup>1</sup>, considerando los campos de conocimiento de carácter disciplinario de las obras relevantes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 81 del RECEPSES.

El Decano deberá solicitar a su homólogo de una IES externa la designación del profesor, para que forme parte de la Comisión, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.

#### IV. PROCEDIMIENTO

**4.1. Solicitud de Validación de Obras de relevancia:** El profesor titular podrá presentar la solicitud física o digital para Validación de Obras de Relevancia ante la máxima autoridad de su Unidad Académica, conforme al formato de solicitud que consta en el *Anexo I y II* de estos lineamientos. El docente adjuntará a la solicitud los documentos que evidencien lo establecido en los Artículos 79, 80, 81 y 82 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior vigente y de acuerdo con el presente instructivo.

**4.2. Informe y certificado:** La Comisión emitirá un informe debidamente fundamentado, el cual constará en el acta de la validación respectiva, la cual deberá estar debidamente firmada en forma manual o electrónica. Se entregará el informe de la validación al profesor solicitante, acompañado de la certificación (*Anexo IV*) correspondiente en el caso de que sea favorable la validación de la obra de relevancia.

**4.3. Impugnación:** Si el profesor no estuviera de acuerdo con el informe y certificación emitidos por la Comisión, podrá solicitar con el debido fundamento que se efectúe la revisión correspondiente. La Comisión procederá en el plazo de tres (3) días y emitirá su respuesta final al solicitante.

**4.4. Validaciones previas.-** En caso de que la obra relevante ya cuente con un certificado de validación emitido por la Espol, que haya sido utilizado o no en procesos previos de ascenso de categoría, promoción docente o reubicación, el docente estará exento de validar sus obras ante la Comisión de Validación de Obras relevantes, y podrá presentar el certificado de validación anterior. Lo indicado aplica para obras que se validaron previo a la inclusión de los artículos 79, 80 y 82 en el RECEPSES, el 22 de marzo de 2016.

---

<sup>1</sup> Institución de Educación Superior  
Elab. SCS.

## ANEXO I

### DE LA SOLICITUD DIGITAL DE VALIDACIÓN DE OBRAS DE RELEVANCIA

1. Solicitud dirigida a la máxima autoridad de la Unidad Académica, deberá contener:
  - a) Nombres y Apellidos completos del docente solicitante
  - b) Número Único de Identidad - NUI (cédula de ciudadanía)
  - c) Unidad Académica o área en la que labora.
  - d) Área de conocimiento correspondiente a las actividades de docencia o de investigación.
  - e) Listado de obras que solicita sean analizadas
  - f) Firma electrónica del docente solicitante; en caso de no contar con firma electrónica deberá presentar la solicitud escaneada con su firma y posteriormente entregar el original de manera física.
  - g) Datos de contacto (números telefónicos, correo electrónico institucional)
  - h) Número de hojas entregadas
  
2. Documentos digitales de las publicaciones u obras de relevancia completas que le acrediten como autor o coautor, mismas que deben evidenciar lo establecido en los Artículos 79, 80 y 82 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y en este instructivo (Ej. Evidencias de ISBN/ISSN, proceso de revisión por pares, Comité editorial, entre otras)

## ANEXO II

### FORMATO DE SOLICITUD

Señor

.....

Decano/Director Unidad o Área Académica (Nombres y apellidos)

Presente

De mi consideración:

Yo, ..... (nombres y apellidos del docente), con Número Único de Identidad – NUI ..... (incluir número cédula), desarrollo actividades de docencia (o investigación) en el área de conocimiento ..... (incluir que área de conocimiento). Conforme a lo establecido en los *Lineamientos para Validación de Obras de Relevancia*, solicito a usted que se realice el análisis y correspondiente validación de las siguientes obras de relevancia en las que se detalla la autoría (o coautoría) de quien suscribe:

(Describir a continuación el listado de obras que solicita sean analizadas)

.....

.....

(Nombres y apellidos del docente

f) .....

(Firma del docente solicitante)

#### **Datos de contacto:**

(números telefónicos, correo electrónico institucional y personal)

**Indique el Número total de hojas entregadas**

### ANEXO III

#### ACTA DE LA COMISIÓN DE VALIDACIÓN DE OBRAS DE RELEVANCIA

El día ... del mes de .... del año ....., se reúnen los miembros de la Comisión: Sr. .... (título, nombres y apellidos), quien preside; Sr. .... (título, nombres y apellidos), en calidad de profesor delegado por el Decano(a), y Sr. .... (título, nombres y apellidos), profesor externo, con la finalidad de conocer la solicitud del docente ....., (título, nombres y apellidos del docente) y analizar las obras de relevancia presentadas por el mencionado docente.

La Comisión procede al análisis respectivo, conforme a la matriz que a continuación se detalla:

#### MATRIZ DE VALORACIÓN PUBLICACIONES Y OBRAS DE RELEVANCIA

(Aquí el contenido de la matriz)

Para constancia de lo actuado, suscriben los miembros de la Comisión.

f).....  
**(Nombres y apellidos)**  
Presidente Comisión

f).....  
**(Nombres y apellidos)**  
Miembro Comisión

f).....  
**(Nombres y apellidos)**  
Miembro Externo de Comisión

## ANEXO IV

### CERTIFICADO

En mi calidad de Presidente de la Comisión para la validación de Obras de Relevancia, CERTIFICO que se validó las publicaciones/obras de relevancia presentadas por el docente ..... (título, nombres y apellidos del docente), con solicitud de fecha .....

Para constancia de lo antes mencionado se anexa el acta digital de validación, correspondiente a la reunión de la Comisión realizada el día ..., del mes ..., del año .....

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad. El interesado puede hacer uso del presente certificado para efectos de la promoción a solicitar.

f).....

**(título, nombres y apellidos)**

Presidente

Comisión Validación de Obras de Relevancia

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

JLC/SQC